



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

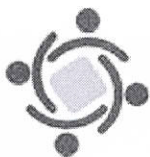
Entre los suscritos **LUIS CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.715.586, Director Técnico de la Dirección de Museo de la Memoria Histórica del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, obrando en su calidad de encargado del empleo de Director Técnico de la Dirección para la Construcción de la Memoria, mediante Resolución No. 291 del 5 de diciembre de 2018, y facultado como Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 136 del 10 de julio de 2017, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO** y de otra parte **NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **51.883.951**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso/a en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Centro Nacional de Memoria Histórica creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1).
2. Que el Director Técnico de la Dirección de Museo de la Memoria Histórica encargado de de la Dirección para la Construcción de la Memoria, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente contrato define y justifica la necesidad de la contratación.
3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual señala: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

fln



48



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

4. Que para la presente contratación reposa la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certificando que actualmente no existe personal suficiente en la planta de **EL CENTRO**, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.
5. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, **EI CENTRO** verificó que **EL/LA CONTRATISTA**, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del presente contrato.
6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
7. Que realizada la consulta por **EL CENTRO** de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional, el nombre de **EL/LA CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los anteriores.
8. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

PRIMERA.- OBJETO: Apoyar al CNMH en las actividades técnicas, administrativas y de gestión de contratación para el fortalecimiento de su operación.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$14.406.512,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con la Resolución por la cual se establece la tabla de honorarios para contratistas, se estableció que de acuerdo con el perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad de las obligaciones a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.601.628) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, en los siguientes términos: Un primer pago por el valor equivalente a la fracción con corte al último día del mes de perfeccionamiento y ejecución, pagos mensuales sucesivos, y, si aplica, un último pago correspondiente a la fracción del último mes de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y constancia de encontrarse al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago **EL/LA CONTRATISTA** deberá aportar: **a)** Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. **b)** Copia de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca **EL/LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL/LA CONTRATISTA no es responsables del IVA.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por **EL/LA CONTRATISTA** de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual y que corresponde al formato de información bancaria para pagos GTH-FT-030.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, los recursos que se compromete a pagar **el CENTRO** en virtud del presente contrato se sujetan a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

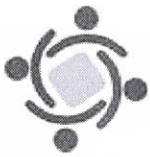
CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del **CENTRO** para la vigencia fiscal del año dos mil diecinueve (2019), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11519 del 10 de enero de 2019**.

PARÁGRAFO: Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor total del contrato contenido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por el profesional especializado con funciones de presupuesto del **CENTRO**, conforme a la solicitud formal que efectué el área requirente.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a nivel nacional o internacional que en desarrollo estricto del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- DESPLAZAMIENTOS: Cuando se requiera que **EL/LA CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, a nivel nacional o internacional, previa solicitud del Supervisor y autorización del **CENTRO**, este le reconocerá los gastos de viaje y/o viáticos, de conformidad con la escala de gastos de viaje del **CENTRO**, de acuerdo con su perfil profesional y a las demás normas que en esta materia regulen al **CENTRO** o aquellas entidades que por cooperación internacional financien los desplazamientos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

PARÁGRAFO: Para la legalización y trámite de los desplazamientos a nivel nacional e internacional se debe cumplir con las instrucciones y requisitos establecidos en la Resolución “*Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos en el CENTRO*”, para el trámite de los desplazamientos a nivel internacional se requiere, además de lo anterior la autorización expresa del Director General del **CENTRO**.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL/ DE LA CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos y tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
2. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
4. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo riesgos profesionales, y pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas, realizando su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
6. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
9. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Así como acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. En virtud del parágrafo del artículo 2.2.7.6.22 del Decreto 1084 de 2015 **EL/LA CONTRATISTA** deberá dejar una copia de todos los archivos producidos y los archivos acopiados en desarrollo del contrato, en sus diversos soportes.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

12. Atender los lineamientos dados por el Centro en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad
13. Asistir a las actualizaciones y jornadas de sensibilización programadas por el CENTRO que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la institución
14. Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y demás información que se le entregue.
15. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean asignados y entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, así como hacer devolución de los elementos entregados, incluyendo el carné y demás elementos suministrados como distintivos de la entidad.
16. Practicarse un examen médico ocupacional, y allegar el certificado vigente respectivo, conforme lo señalado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013.
17. Presentar informes en cumplimiento de las comisiones a que haya lugar, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de las mismas, ante el Supervisor del contrato.
18. Ingresar la hoja de vida al Sistema Integrado de Gestión del Empleo Público – SIGEP,
19. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
20. Utilizar los documentos y formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del CNMH, y participar en lo establecido por el alta Dirección para la implementación y sostenibilidad del mismo, así como en las actividades desarrolladas en torno a la mejora continua a través del diseño e implementación de los planes de mejoramiento (acciones correctivas, preventivas y de mejora).
21. Para la terminación normal o anticipada del contrato deberá aportar paz y salvo de inventarios a su cargo y no debe tener documentos pendientes de trámite en el usuario de la plataforma SAIA, o la que haga sus veces.
22. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del CNMH.

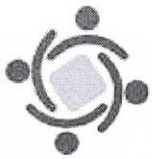
B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Convocar y asistir a las reuniones y comités de contratación que le indique la Supervisión y levantar las actas correspondientes.
2. Apoyar la elaboración y consolidación de los documentos previos requeridos para los procesos de contratación que adelante la Entidad.
3. Apoyar la consolidación de información requerida por diferentes dependencias del CNMH Plan Estratégico, Plan de Acción, Informe de Gestión y Reporte Avance de la Gestión FURAG), Plan anticorrupción y Reporte de ejecución presupuestal y los informes a Entes de Control (Plan de mejoramiento de Contraloría).
4. Apoyar en la validación de las hojas de vida de los contratistas en el SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al Servicio de la Administración Pública y de los Ciudadanos).

hm



8



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0 5 4 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

5. Apoyar la publicación en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de documentos propios de la gestión contractual del CNMH

PARÁGRAFO: Será causal de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

C. INFORMES:

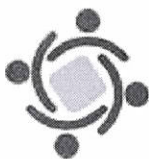
1. Informes mensuales de ejecución del contrato.
2. Informe final de actividades

DÉCIMA.- INFORMES: En desarrollo del presente contrato, **EL/LA CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente. El Supervisor deberá verificar que las actuaciones relacionadas en el informe correspondan al objeto, obligaciones y productos pactados contractualmente. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA.- ALCANCE DE LA GESTIÓN DEL/ DE LA CONTRATISTA: **EL/LA CONTRATISTA** es una entidad independiente del CENTRO, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL/LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CENTRO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo autorización expresa del **CENTRO** y siempre que guarde relación directa con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CENTRO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
3. Asignar las actividades a realizar por parte del/ de la contratista.
4. Expedir el registro presupuestal y realizar el pago de los honorarios pactados con la periodicidad acordada contractualmente.
5. Suministrar la información e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar la supervisión del contrato y exigir al/ la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
7. Suministrar los protocolos e instrumentos para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o requerimientos del/ de la contratista relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el CENTRO en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
11. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CENTRO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse fuera del lugar de ejecución. Para tal efecto, **EL CENTRO** utilizará como referencia la Resolución "Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos en el **CENTRO**"

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA: **EL/LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CENTRO** identificado con NIT 900.492.141-5, contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, y las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del presente contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

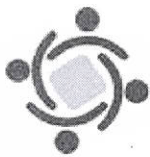
PARÁGRAFO. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera con funciones de contratación o a quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual. **PARÁGRAFO.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL/LA CONTRATISTA** impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el CNMH, de conformidad con el artículo 32, numeral 3o de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/ de la **CONTRATISTA**, este debe pagar al **CENTRO NACIONAL DE**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

MEMORIA HISTÓRICA una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. **EL/LA CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá imponer una multa diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando **EL/LA CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES: Para efectos de imposición de multas y cláusula penal, la entidad se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, **EL/LA CONTRATISTA** no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del Centro Nacional de Memoria Histórica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: **EL/LA CONTRATISTA** entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, fotografías, archivos, formatos, aplicativos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas u otros, en los que participe o los que cree en desarrollo del objeto del presente contrato, ya sean individuales, colectivos o en colaboración, son de titularidad del **CENTRO**. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CENTRO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En cualquier caso los derechos de propiedad intelectual deberán ajustarse a la política que sobre el tema expida el CENTRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: Toda la información, documentos y otros elementos provenientes del **CENTRO** son propiedad de este y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener, tiene o tuvo el **CONTRATISTA** a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga que al vencimiento del término de ejecución del presente contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija **EL CENTRO**, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como todos los soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, la utilización o divulgación por parte **del/ de la CONTRATISTA** de la información o documentos de los cuales haya tenido conocimiento o acceso con ocasión del objeto del presente contrato, deberá contar con la autorización previa y escrita por parte del CENTRO.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales y en materias específicas por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente por acuerdo de las partes, cuando sobrevenga algún hecho imputable a cualquiera de ellas que imposibilite su ejecución. **PARÁGRAFO:** El plazo de suspensión no será tenido en cuenta para efectos del cómputo del plazo extintivo, salvo que en la respectiva acta de suspensión se pacte lo contrario.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con artículo 217 el Decreto 019 de 2012, no es necesario liquidar los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL/LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ni reportadas en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República que le impida la celebración del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 054 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y
NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, entre otros: 1) Estudios Previos. 2) Soportes y demás documentos de la hoja de vida **SIGEP del/ de la CONTRATISTA**, 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Certificación de Inexistencia de Personal. 5) Constancia de Idoneidad y experiencia **del/ de la CONTRATISTA**. 6) Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

Para constancia, se firma a los 10 ENE 2019

POR EL CENTRO,

POR EL/ LA CONTRATISTA

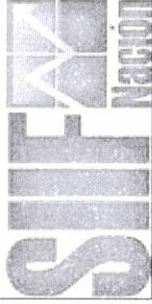
LUIS CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ
Director Técnico Encargado de la
Dirección para la Construcción de la Memoria

NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA
C.C. 51.883.951

Proyectó: Silvia Lorena Pedroza.- Abogado Contratista DAYF.
Revisó: Hernán Dario Otálora G. - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CDP 11519
Comp 6419
\$ 14.406.512





Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

Usuario Solicitante: MARYOLI MARIN CORRALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA
Fecha y Hora Sistema: 2019-01-10-4:56 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 11519 de fecha 2019-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Numero:	6419	Fecha Registro:	2019-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-05-00 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	14.406.512,00	Valor Total Operaciones:				Valor Actual:	14.406.512,00	Saldo x Obligar:	14.406.512,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: Cédula de Ciudadanía	51883951	Razon Social:	NIDIA OFFIR ARDILA ARDILA			Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA									
Numero:	64061355182	Banco:	BANCOLOMBIA S.A. ~			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	81715586	Nombre:	LUIS CARLOS SANCHEZ DIAZ			Cargo:	DIRECTOR TECNICO		
CAJA MENOR									
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	54	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2019-01-10
DOCUMENTO SOPORTE									
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 MH GESTION GENERAL	C-4101-1500-13-0-4101008-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF		14.406.512,00			
Total:						14.406.512,00		14.406.512,00	14.406.512,00
Objeto: APOYAR AL CNMH EN LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION DE CONTRATACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU OPERACION									

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-02-01	2.521.140,00	2.521.140,00 NINGUNO
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-03-01	3.601.628,00	3.601.628,00 NINGUNO
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-04-01	3.601.628,00	3.601.628,00 NINGUNO
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-05-01	3.601.628,00	3.601.628,00 NINGUNO
41-05-00	CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-07-01	1.080.488,00	1.080.488,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)